

AUTO No. 002 DEL 07 DE MARZO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 001-2022.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 1117 del 28 de diciembre de 2020, procede a **DESIGNAR** funcionario a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de las diligencias preliminares adelantadas bajo el radicado No. 001-2022, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No.001 del 03 de febrero de 2022 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado No. 001-2022 contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Mutis.

1.2. La apertura de Diligencias Preliminares se dio con el objetivo de establecer o descartar la ocurrencia de violaciones legales, reglamentarias y estatutarias en materia de elección de dignatarios y funcionamiento del organismo de acción comunal.

1.3. Al respecto, frente a solicitud de información realizada por nuestra dependencia, mediante oficio con radicado S-DADEP313-2022 del 22 de febrero de 2022, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, informó lo siguiente:

“(...) el personal técnico de este Departamento Administrativo realizó informe de visita de inspección ocular al predio donde se encuentra ubicado el salón comunal del barrio Mutis del Municipio de Bucaramanga.

Dentro de la visita se logró establecer que en la actualidad existe una ocupación irregular sobre un área parcial del inmueble que integra el predio propiedad del Municipio de Bucaramanga identificado con el Número Predial 01-05-0304-0001-000 y Matricula Inmobiliaria N° 300-91564, en el cual se ubica el salón social y un área adecuada como local comercial, sin que se haya encontrado acta o comodato que permita la administración o el desarrollo de esta actividad por un particular.”

1.4. Adicionalmente, por medio de Oficio con radicado V-2022003318 del 25 de febrero de 2022, el ciudadano CARLOS ARTURO SINUCO VERA, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social acompañamiento en reunión que realizaría la comunidad del Barrio Ciudad Mutis sobre el conflicto referente a la elección de dignatarios en la JAC, señalando como fecha el día viernes 04 de marzo de 2022 a las 7:30 p.m., no obstante, dicha diligencia fue aplazada a fin de que la convocatoria se realizara por parte de la entidad que ejerce las funciones de inspección, control y vigilancia.

1.5. Así las cosas, del desarrollo de las diligencias preliminares este Despacho ha podido evidenciar la inoperancia de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Mutis, situación que ha afectado los derechos de sus afiliados y la administración de los bienes puestos a su disposición, no obstante, teniendo en cuenta que las funciones de inspección, control y vigilancia son ejercidas respetando la autonomía de los organismos de acción comunal y prevalecen funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, conforme lo dispuesto en el Artículo 103 de la Constitución y el Parágrafo del Artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, se procederá a hacer la correspondiente designación, atendiendo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Facultad de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar información y realizar visitas dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 cuando la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales conozca de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y sus reglamentos, podrán solicitar la explicación pertinente o disponer de visitas al organismo correspondiente.

Para tales efectos, mediante auto, dicha entidad designara un funcionario, quien solicitara la información pertinente o practicara las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la Ley o sus reglamentos.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Desarrollo Social

III. RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la señora **LUZ GRACIELA SÁNCHEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.306, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de las diligencias preliminares adelantadas bajo el radicado No. 010-2019.

SEGUNDO: La profesional **LUZ GRACIELA SÁNCHEZ ARIAS** con el fin de realizar de manera eficaz su designación contará con el apoyo técnico y jurídico de los profesionales **JENNY JYBETH PINTO SÁNCHEZ**, contadora pública, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.681.425, y **CHRISTIAN EDUARDO CASTRO AGUDELO**, abogado, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.783.093, todos adscritos a la Unidad de Desarrollo Comunitario – UNDECO, de la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 07 de marzo de 2022



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Christian Eduardo Castro Agudelo – CPS *Chu*
R/ Máximo José Calderón Correa – Coordinador UNDECO *mf*
R/ Carmen Lucía Trisancho Cediell - ABG – CPS/SDS *cc*
R/ Jorge Isnar Neira González – Subsecretario de Desarrollo Social *it*

